Federal Contractors Workplace Postings

iHRSource

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES BAJO ORDEN EJECUTIVA 13706

DECLARACIÓN DE ENFERMEDAD PAGADA POR CONTRATISTAS FEDERALES

UNA HORA DE LICENCIA DE ENFERMO PAGADA POR CADA 30 HORAS TRABAJADAS, HASTA 56 HORAS CADA AÑO

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Orden ejecutiva 13706, establecer pagado licencia por enfermedad para contratistas federales, requiere que ciertos empleadores que contratan con el Gobierno Federal a proveer empleados trabajando sobre o en relación con esos contratos con 1 hora de licencia por enfermedad remunerada por cada 30 horas trabajan, hasta 56 horas de licencia por enfermedad pagado cada año.

Empleados deben ser permitidos para utilizar enferma pagada para su propia enfermedad, lesión o a otras necesidades relacionadas con la salud, incluyendo atención preventiva; para ayudar a un familiar que está enfermo, herido, o tiene otros relacionados con la salud necesita, incluyendo cuidados preventivos; o por razones resultantes de, o para ayudar a un familiar que es víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho.

Reglas sobre cuándo y cómo los empleados deben solicitar el uso de enfermedad remunerada dejar aplicar. Más información sobre los requisitos de licencia por enfermedad remunerada es disponible en **dol.gov/agencies/whd/government-contracts/sick-leave**

CUMPLIMIENTO

La División de Salarios y Horas (WHD, por sus siglas en inglés), responsable de asegurar que los empleadores cumplan con la Orden Ejecutiva 13706, tiene oficinas en todo el país. WHD puede responder preguntas, en persona o por teléfono, sobre sus derechos y protecciones en el lugar de trabajo. WHD puede investigar a los empleadores y recuperar salarios a los cuales los trabajadores pueden tener derecho. Todos los servicios son gratuitos y confidenciales. Si usted no puede presentar una queja en inglés, WHD aceptará la queja en cualquier idioma.

La ley prohíbe discriminar o despedir a los trabajadores que presentan una queja o participan en cualquier procedimiento bajo la Orden Ejecutiva.

ADICIONAL INFORMACIÓN

La Orden Ejecutiva 13706 se aplica a los nuevos contratos y reemplazos para los contratos vencidos con el Gobierno Federal a partir del 1 de enero de 2017. Se aplica a los contratistas federales para la construcción y muchos tipos de contratos federales de servicios.

Algunas leyes estatales y locales también requieren que los empleados reciban una licencia por enfermedad pagada. Los empleadores deben cumplir con todos los requisitos aplicables.

DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE LOS EE. UU.
DIVISIÓN DE SALARIOS Y HORAS
1-866-487-9243
dol.gov/agencies/whd/government-contracts
REV 03/22

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES BAJO LA LEY DAVIS-BACON

PARA OBREROS Y MECÁNICOS QUE TRABAJAN EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN FEDERAL O CON ASISTENCIA FEDERAL

La ley exige que los empleadores coloquen este cartel en un lugar donde los trabajadores puedan verlo fácilmente.

SALARIOS PREVALECIENTES

No se le puede pagar menos de la tasa de pago indicada en la Decisión de Salarios Davis-Bacon fijada con este Aviso para el trabajo que Ud. desempeña.

SOBRETIEMPO

Se le ha de pagar no menos de tiempo y medio de su tasa básica de pago por todas las horas trabajadas en exceso de 40 en una semana laboral. Existen pocas excepciones.

CUMPLIMIENTO

Se pueden retener pagos por contratos para asegurarse que los obreros reciban los salarios y el pago de sobretiempo debidos, y se podría aplicar daños y perjuicios si no se cumple con las exigencias del pago de sobretiempo. Las cláusulas contractuales Davis-Bacon permiten la rescisión del contrato y la exclusión de los contratistas de futuros contratos federales durante tres años. El contratista que falsifique los registros certificados de las nóminas de pago o induzca devoluciones de salarios puede ser sujeto a procesamiento civil o criminal, multas y/o encarcelamiento.

APRENDICES

Las tasas de aprendices sólo se aplican a aprendices correctamente inscritos bajo programas federales o estatales aprobados.

REPRESALIAS

La ley prohíbe despedir o tomar represalias contra los trabajadores por presentar una queja, cooperar en una investigación o testificar en un procedimiento bajo la Ley Davis-Bacon y Leyes Relacionadas.

PAGO APROPIADO

Si no recibe el pago apropiado, o precisa de información adicional sobre los salarios aplicables, póngase en contacto con el Contratista Oficial que aparece abajo:

o póngase en contacto con la División de Horas y Salarios del Departamento de Trabajo de los EE.UU.

DIVISIÓN DE HORAS Y SALARIOS
DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE LOS EE.UU.
866-487-9243 • dol.gov/agencies/whd
REV 07/24

DERECHOS DEL EMPLEADO BAJO CONTRATOS GUBERNAMENTALES

ESTE ESTABLECIMIENTO REALIZA TRABAJO BAJO CONTRATO DEL GOBIERNO SUJETO A (MARQUE UNO):

☐ LEY DE CONTRATOS POR SERVICIOS (SCA-SIGLAS EN INGLÉS)
☐ LEY DE CONTRATOS PÚBLICOS (PCA-SIGLAS EN INGLÉS)

SALARIOS MINIMOS

Su tasa de pago no puede ser inferior al salario mínimo establecido por la Ley de Normas Justas de Trabajo (FLSA-siglas en inglés).

Se podría exigir una tasa superior para contratos bajo SCA si se aplica una determinación de salarios. Dicha determinación de salarios se fijará a este aviso como adición.

BENEFICIOS ADICIONALES

Las determinaciones de salarios bajo SCA pueden exigir pagos de beneficios adicionales (o un equivalente en efectivo). Contratos bajo PCA no exigen beneficios adicionales.

PAGO DE SOBRETIEMPO

Se le ha de pagar tiempo y medio (1.5) de su tasa básica de pago por todas las horas trabajadas en exceso de 40 por semana.

Existen algunas excepciones.

TRABAJO DE MENORES DE EDAD

Se prohíbe el empleo de menores de 16 años de edad en contratos bajo PCA.

SEGURIDAD Y SANIDAD

El trabajo ha de desempeñarse bajo condiciones higiénicas y no arriesgadas o peligrosas para la salud y seguridad del empleado.

CUMPLIMIENTO

La responsabilidad para la administración de estas leyes le corresponde a ciertas agencias específicas del Departamento de Trabajo (DOL-siglas en inglés). Para sentar una denuncia u obtener información, gavor de ponerse en contacto con la **División de Horas y Salarios** (WHD-siglas en inglés para la Sección) llamando gratuitamente a la línea de asistencia 1-866-4-USWAGE (1-866-487-9243), o visitando **www.dol.gov/agencies/whd**

Favor de ponerse en contacto con la **Administración de Seguridad y Salud Ocupacionales** (OSHA-siglas en inglés) llamando al 1-800-321-OSHA (1-800-321-6742), o visitando **www.osha.gov**

DIVISIÓN DE HORAS Y SALARIOS
DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE LOS EE.UU.
1-866-487-9243
www.dol.gov/agencies/whd
REV 03/22

DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE EEUU

El propósito de lo que se presenta a continuación es aconsejar a contratistas sujetos a la Ley Walsh-Healey De Contratos Públicos o a la Ley de Contratos por Servicios sobre las provisiones principales de estas dos leyes.

LEY WALSH-HEALEY SOBRE CONTRATOS PÚBLICOS

Provisiones generales – Esta ley se aplica a contratos que acceden, o que puedan exceder, $10,000 contratados por cualquier agencia o entidad de los Estados Unidos para la fabricación o para proveer materiales, provisiones, artículos o equipo. La Ley establece salario mínimo, horas máximas, y normas de seguridad y salud para trabajo realizado bajo dichos contratos, y prohíbe el empleo, en trabajo contratado, de presidiarios (a menos que se cumplan ciertas condiciones) y de menores de 16 años de edad. No se permite el empleo de trabajadores caseros (salvo el de trabajadores caseros con incapacidades empleados bajo las provisiones de 29 CFR Part 525) en contratos sujetos a esta ley.

Además de aplicarse a contratistas primarios, bajo ciertas circunstancias se aplica esta ley a contratistas secundarios que realicen trabajo bajo contratos concedidos por el contratista primario del gobierno.

La División de Horas y Salarios administra todas las provisiones de la ley salvo las exigencias sobre seguridad y salud.

Salario Mínimo – Actualmente se le ha de pagar a todo empleado bajo el alcance de esta ley por lo menos el salario mínimo federal establecido en la división 6(a)(1) de la Ley de Normas Justas de Trabajo.

Sobretiempo – Se les ha de pagar a trabajadores bajo el alcance de esta ley tiempo y medio de su tasa básica de pago por cada hora trabajada en exceso de 40 por semana. El pago de sobretiempo debe basarse en el total de horas que le haya tomado al empleado, en cualquier semana, para desempeñar trabajo, gubernamental y no gubernamental, sujeto a esta ley.

Trabajo de Menores de Edad – El empresario se puede proteger contra infracciones no intencionales de trabajo de menores de edad obteniendo certificados de edad. Se aceptan certificados estatales de empleo o de edad.

Seguridad y Sanidad – No se permite realizar trabajo bajo el alcance de esta ley en establecimientos, fábricas, edificios, sitios o bajo condiciones laborales que sean insalubres, arriesgadas o peligrosas para la salud y seguridad de empleados ocupados en la realización del contrato.

La Administración de Seguridad y Salud Ocupacionales administra las provisiones de seguridad y sanidad de la Ley Walsh-Healey Sobre Contratos Públicos.

Avisos – Durante el período en que se realiza trabajo bajo un contrato sujeto a la ley, el contratista ha de colocar ejemplares del Aviso A Empleados Trabajando Bajo Contratos Gubernamentales en varios sitios para que los empleados puedan observar un ejemplar en camino o a la salida de su sitio de empleo.

La Responsabilidad de Contratistas Secundarios – Los contratistas primarios tienen responsabilidad legal sobre infracciones de la ley cometidas por sus contratistas secundarios bajo el alcance de esta ley.

LA LEY DE CONTRATOS POR SERVICIOS

Provisiones Generales – La Ley De Contratos Por Servicios se aplica a todo contrato concedido por los Estados Unidos o el Distrito de Columbia, cuyo propósito principal sea prower servicios en los Estados Unidos con el empleo de empleados que presten servicios. Contratistas y subcontratistas realizando trabajo bajo dichos contratos federales han de cumplir con las normas de salario mínimo, seguridad y sanidad, además de mantener ciertos registros, a menos que se aplique una exención específica.

Salarios y Beneficios Adicionales – A todo empleado que preste servicios para desempeñar cualquier trabajo en un contrato gubernamental por servicios en exceso de $2,500 se le ha de pagar no menos de las tasas monetarias, y se le ha de proporcionar los beneficios adicionales, que el/la Secretario(a) de Trabajo haya determinado prevalecientes en la localidad para la clasificación bajo la cual el empleado esté trabajando o las tasa de pago y beneficios adicionales (incluyendo cualquier tasa de pago y beneficios adicionales acumulados o anticipados) contenidos en el acuerdo colectivo del contratista anteceor. Se suele especificar en el contrato las tasas de pago y los beneficios adicionales exigidos. No obstante, bajo ninguna situación se permite pagar menos del salario mínimo establecido en la división 6(a)(1) de la Ley de Normas Justas de Trabajo a empleados desempeñando trabajo necesario para el cumplimiento del contrato. Contratos por servicios que no excedan $2,500 no están sujetos a las determinaciones de tasas prevalecientes o a las exigencias de seguridad y sanidad de la ley. No obstante, la ley sí exige que se les pague a empleados desempeñando trabajo bajo dichos contratos no menos del salario mínimo establecido por la división 6(a)(1) de la Ley de Normas Justas de Trabajo.

Sobretiempo – La Ley de Normas Justas de Trabajo y la Ley Sobre Horas Laborales y Normas de Seguridad Para Contratos pueden exigir el pago de sobretiempo a tiempo y medio de la tasa regular de pago por toda hora trabajada para el contrato en exceso de 40 horas por semana. La Ley Sobre Horas Laborales y Normas de Seguridad Para Contratos tiene menos alcance que la Ley de Normas Justas de Trabajo y generalmente se aplica a contratos del Gobierno en exceso de $100,000 que exigen o incluyen el empleo de obreros, mecánicos, guardias, serenos.

Seguridad y Sanidad – La ley especifica que ninguna parte de los servicios prestados bajo contratos en exceso de $2,500 deba realizarse en edificios o sitios o bajo condiciones laborales, proporcionadas por parte o bajo el control o supervisión del contratista o subcontratista, que sean insalubres, arriesgadas o peligrosas para la salud y seguridad de los empleados ocupados en la ejecución del contrato. La Administración de Seguridad y Salud Ocupacionales administra las provisiones de seguridad y sanidad de la Ley De Contratos Por Servicios.

Aviso a los Empleados – En la fecha que comience a trabajar un empleado prestando servicios bajo un contrato en exceso de $2,500, el contratista (o subcontratista) ha de proveerle al empleado un aviso sobre la compensación exigida por la ley. Se puede cumplir con la exigencia del aviso (inclusive cualquier determinación aplicable de salarios), contenido al lado inverso, colocándolo donde lo puedan ver todos los empleados trabajando en el contrato.

Aviso en Subcontratos – Se le exige al contratista insertar las cláusulas sobre las normas laborales especificadas por los reglamentos en 29 CFR Part 4 para contratos por servicios federales que excedan $2,500 en todos los subcontratos.

Responsabilidad de Contratistas Secundarios – Los contratistas primarios tienen responsabilidad legal por infracciones de la ley cometidas por contratistas secundarios.

Otras Obligaciones – El cumplimiento con las normas laborales de estas leyes no exonera al empresario de ninguna otra obligación que él pueda tener bajo cualquier otra ley o acuerdo que exijan normas laborales superiores.

Información Adicional – Se puede obtener información adicional y ejemplares de las leyes y de reglamentos e interpretaciones aplicables de la oficina más cercana de la División de Horas y Salarios o de la Oficina Nacional en Washington, D.C. Se puede obtener información referente a las normas de seguridad y sanidad de la oficina más cercana de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacionales o de la Oficina Nacional en Washington, D.C.

REV 03/22

DERECHOS DE LOS EMPLEADOS

SEGÚN LA LEY NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

La Ley Nacional de Relaciones del Trabajo (LNRT) garantiza el derecho de los empleados a organizarse y negociar colectivamente con sus empleadores, y a participar en otras actividades concertadas protegidas. Los empleados cubiertos por la LNRT * están protegidos contra ciertos tipos de conductas inapropiadas por parte de los empleadores y sindicatos. En este Aviso encontrará información general sobre sus derechos y las obligaciones de los empleadores y los sindicatos según la LNRT. Si tiene alguna pregunta sobre derechos específicos que puedan ser aplicables a su lugar de trabajo, utilice la información de contacto que se proporciona más adelante para contactarse con la Junta Nacional de Relaciones Laborales, la agencia federal que investiga y resuelve las quejas basadas en la LNRT.

Según la LNRT, usted tiene derecho a:

- **Organizar un sindicato** para negociar con su empleador respecto de su salario, sus horarios de trabajo y otros términos y condiciones de empleo.
- **Fundar, unirse o ayudar a un sindicato.**
- **Negociar colectivamente** con su empleador, a través de representantes elegidos por los empleados, los contratos que fijen su salario, beneficios, horarios y otras condiciones laborales.
- **Discutir sus términos** y condiciones de empleo, o la organización de su sindicato, con sus compañeros de trabajo o un sindicato.
- **Actuar con uno o más compañeros** de trabajo para mejorar sus condiciones laborales ocupándose, entre otras cosas, de hacer llegar directamente a su empleador o a un organismo gubernamental las quejas relacionadas con su trabajo, y buscar ayuda de un sindicato.
- **Realizar huelgas y piquetes**, según el propósito o los medios de esas huelgas o piquetes.
- **Decidir no participar** en cualquiera de esas actividades, incluso la de unirse o continuar como miembro de un sindicato.

Los comportamientos ilegales no serán permitidos. Si usted cree que sus derechos, o los de otros, han sido violados, debe contactarse con la NLRB rápidamente para protegerlos, por lo general dentro de los seis meses de la actividad ilegal. Puede preguntar sobre posibles infracciones sin que se informe a su empleador, o a cualquier otra persona, sobre su consulta. Los cargos pueden ser presentados por cualquier persona, no es necesario que lo haga el empleado directamente afectado por la infracción. La NLRB puede obligar a un empleador a recontratar a un empleado y pagarle por los salarios y beneficios no percibidos cuando haya sido despedido en contra de la ley; también puede obligar a un empleador o a un sindicato a dejar de infringir la ley. Los empleados deben buscar asistencia en la oficina regional más cercana de la NLRB; podrán encontrarla en el sitio web de la agencia: **www.nlrb.gov**.

Según la LNRT, es ilegal que un sindicato, o el sindicato que lo representa en las negociaciones con su empleador:

- **Lo amenace con la pérdida** de su trabajo a menos que apoye al sindicato.
- **Rechace procesar** una queja porque usted ha criticado a los representantes sindicales o porque no es miembro del sindicato.
- **Use o mantenga** estándares o procedimientos discriminatorios al realizar recomendaciones desde una oficina de contratación.
- **Cause o intente causar** que un empleador discrimine en contra suya por sus actividades relacionadas con el sindicato.
- **Emprenda acciones** en su contra que dependan de si usted se unió a un sindicato o no.

Si usted y sus compañeros de trabajo eligen un sindicato para que los represente en forma colectiva, su empleador y el sindicato deben negociar en buena fe con genuino esfuerzo para lograr un acuerdo vinculante y por escrito que fije los términos y condiciones de su empleo. El sindicato está obligado a representarlo justamente en las negociaciones y el cumplimiento del acuerdo.

También puede contactar a la NLRB al teléfono gratuito: **1-844-762-NLRB (6572)**. Asistencia en otros idiomas disponible. Las personas con discapacidades auditivas que deseen hablar con un representante de la NLRB deben enviar un correo electrónico a **relay.service@nlrb.gov**. Un representante de la NLRB enviará un correo electrónico al solicitante con instrucciones sobre cómo programar una llamada con el servicio de retransmisión.

Según la LNRT, es ilegal que su empleador:

- **Le prohíba solicitar** para un sindicato durante horarios no laborables –como antes o después del trabajo, o durante los recreos–, o distribuir materiales sobre el sindicato fuera de los horarios laborables y fuera de las zonas de trabajo, como en estacionamientos o salas de descanso.
- **Lo cuestione sobre** su apoyo al sindicato o sus actividades relacionadas en forma tal que desaliente su participación en ello.
- **Lo despida, lo baje de categoría o lo transfiera,** reduzca la cantidad de horas que trabaja o cambie su turno, tome cualquier otro tipo de acción en su contra, o amenace con hacerlo, porque usted se ha unido o apoya a un sindicato, o porque ha participado en actividades concertadas de asistencia y protección mutua, o haya decidido no participar en ese tipo de actividades.
- **Amenace cerrar su lugar** de trabajo si los trabajadores eligen un sindicato para que los represente.
- **Prometa u otorgue promociones**, o pague aumentos u otros beneficios para desalentar o alentar el apoyo a un sindicato.
- **Le prohíba usar gorras**, botones, camisetas y prendedores del sindicato en el lugar de trabajo, excepto bajo circunstancias especiales.
- **Espíe o filme actividades** y reuniones sindicales pacíficas, o simule hacerlo.

*La Ley Nacional de Relaciones del Trabajo afecta a la mayoría de los empleadores del sector privado. Entre quienes están excluidos de la NLRA se encuentran los empleados del sector público, los trabajadores agrícolas y domésticos, los contratistas independientes, los trabajadores empleados por sus padres o sus cónyuges, los empleados de los transportes aéreos y ferroviarios cubiertos por la Ley Laboral de Ferrocarriles, y los supervisores (aunque los supervisores que hayan sido discriminados por rehusarse a infringir la NLRA pueden estar cubiertos por ella).

Este es un Aviso Oficial del Gobierno y no debe ser dañado por nadie.

Technical Revision Date: 05/02/22

ESCANEAR PARA APRENDER MÁS

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES BAJO LA ORDEN EJECUTIVA 13658

SALARIO MÍNIMO FEDERAL PARA CONTRATISTAS

$13.65 POR HORA
EFECTIVO 11 DE MAYO DE 2026 – 31 DE DICIEMBRE DE 2026

La ley requiere que ciertos contratistas federales muestren este pósterdonde los empleados lo puedan ver fácilmente.

SALARIO MÍNIMO

- **$13.65 POR HORA:** Esta tarifa se aplica a ciertos contratos federales de construcción y servicios celebrados entre el **1 de enero de 2015 y el 29 de enero de 2022**, que no hayan sido renovados ni prorrogados después del 30 de enero de 2022. Para dichos contratos cubiertos, la Orden Ejecutiva 13658 generalmente exige que a los trabajadores se les pague al menos **$13.65 por hora** por todo el tiempo dedicado a realizar trabajos relacionados con el contrato desde el 11 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

CONSEJOS

- Los empleados cubiertos que reciben propinas y que trabajan en o en relación con los contratos cubiertos deben recibir un salario en efectivo de al menos **$9.55 por hora**, a partir del 11 de mayo de 2026, siempre que los empleados reciban propinas suficientes para alcanzar un total de **$13.65 por hora** por todo el tiempo dedicado a trabajar en o en relación con el contrato desde el 11 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

EXCLUSIONES

- El salario mínimo de la EO 13658 puede no aplicarse para algunos trabajadores que brindan apoyo en relación con contratos federales cubiertos por menos del 20 por ciento de sus horas trabajadas en una semana.
- El salario mínimo de la EO 13658 puede no aplicar a ciertas ocupaciones y trabajadores.

CUMPLIMIENTO

- La División de Horas y Salarios (WHD, por sus siglas en inglés) del Departamento de Trabajo de EE.UU. es responsable de hacer cumplir esta ley. La WHD puede responder preguntas sobre sus derechos y protecciones en el lugar de trabajo, investigar a los empleadores y recuperar los pagos atrasados. Todos los servicios de la WHD son gratuitos y confidenciales. Los empleadores no pueden tomar represalias ni discriminar a nadie que presente una queja o participe en una investigación. La WHD aceptará una queja en cualquier idioma. Puede encontrar la oficina de la WHD más cercana en *dol.gov/agencies/whd/contact/local-offices* o llamando al número gratuito 866-487-9243. No les preguntamos a los trabajadores sobre su estatus de inmigración. **Podemos ayudarle.**

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Los trabajadores con discapacidades cuyos sueldos se rigen por certificados especiales emitidos bajo la sección 14(c) de la Ley de Normas Laborales Justas deben recibir no menos del salario mínimo de la EO 13658 por el tiempo dedicado a realizar trabajos en o en relación con los contratos cubiertos.
- Algunas leyes estatales o locales pueden brindar mayor protección a los trabajadores, y los empleadores deben cumplir con la ley que exige el salario mínimo más alto.
- Puede encontrar más información sobre el salario mínimo de la Orden Ejecutiva 13658 en línea en *dol.gov/agencies/whd/government-contracts/minimum-wage*.

DIVISIÓN DE HORAS Y SALARIOS
DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE LOS EE.UU.
866-487-9243 • www.dol.gov/agencies/whd • REV 05/26

¡Conozca sus derechos bajo la Ley de Recuperación!

¿Sabía usted?

La Recuperación y Reinversión de 20091 mala administración de un contrato de agencia o de la subvención relativa a los fondos de recuperación, provee protección para ciertos empleados de los empleadores no federales que hacen divulgaciones específicas en relación con un posible fraude, el despilfarro y / o abuso o fondos de la Ley de Recuperación.

¿Quién es protegido?

Los empleados de empleadores no-federales que reciben fondos de recuperación. Esto incluye el Estado y las administraciones municipales, los contratistas, los subcontratistas, los donantes u organizaciones profesionales de asociación que actúan en el interés de recipientes de fondo de recuperación.

¿Cómo Es Protegido los Whistleblowers?

Usted no puede ser descargado, degradado ni de otro modo discriminado en contra como una represalia para hacer un protegió revelación.

¿Qué tipos de revelaciones son protegidos?

La revelación debe ser hecha por el empleado a la Responsabilidad de la Recuperación y la Tabla de la Transparencia, un General de Inspector, el General de Administrador, un congresista, un estado o federal regulativo o agencia de aplicación de la ley, una persona con la autoridad de supervisión sobre el empleado, un tribunal o el jurado de acusación, o la cabeza de una agencia federal o sus representantes.

La revelación debe implicar información que el empleado cree es evidencia de:

- mala administración de un contrato de agencia o de la subvención relativa a los fondos de recuperación;
- una pérdida bruta de los fondos de recuperación;
- un peligro substancial y específico a sanitaria o la seguridad relacionó a la implementación o el uso de fondos de recuperación;
- un abuso de la autoridad relacionó a la implementación o el uso de fondos de recuperación; o
- Una infracción de la ley, la regla, o la regulación relacionaron a un contrato de la agencia o la beca concedió o relacionar publicado a fondos de recuperación.

¡Actúa!

Entre en el sistema al Recuperación.gov para más información sobre sus derechos y detalles en cómo reportear en www.recovery.gov.

[1] Sección 1553 de la División A, Titulo XV de la Ley de Recuperación y Reinversión de 2009, PL 111-5

TRANSPARENCIA EN EL PAGO

DISPOSICIÓN SOBRE NO DISCRIMINACIÓN

El contratista no podrá despedir ni de ninguna otra manera discriminar contra empleados o solicitantes porque han preguntado acerca de, discutido o revelado su propio salario o el salario de otro empleado o solicitante. Sin embargo, los empleados que tienen acceso a la información de compensación de otros empleados o solicitantes como parte de sus funciones de trabajo esenciales no pueden revelar el salario de otros empleados o solicitantes a las personas que de lo contrario no tienen acceso a la información de compensación, a menos que la revelación sea (a) en respuesta a una queja o acusación formal, (b) en cumplimiento de una investigación, procedimiento, audiencia o acción, incluyendo una investigación llevada a cabo por el empleador, o (c) consistente con la obligación legal del contratista para proporcionar la información. 41 CFR 60-1.35(c)

Si usted cree que ha experimentado discriminación contacte OFCCP:1.800.397.6251 • TTY 1.877.889.5627 • www.dol.gov/ofccp

200 CONSTITUTION AVENUE NW
WASHINGTON, DC 20210
tel: 1-800-397-6251
TTY: 1-877-889-5627
www.dol.gov/ofccp

Algunos de estas notificaciones fueron traducida por una compañía privada, a menos que la agencia del gobierno lo ha publicado.

C0526

FEDERAL CONTRACTORS

© 2026 ALLC

014 WP-FC-S

iHRSource
www.ihrsource.com
800-848-0088

C0526 • 0526 • v22

These files may not be printed out and posted to meet legal compliance posting requirements. Required posters to meet legal compliance posting requirements are physically posted at all CarMax locations.

allc 20260520

Compliance Date: May 2026

© 2026 ALLC, all rights reserved

iHRSource
Labor Law Posters, Training Videos & HR Supplies